



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05534 /16

MÉXICO, D. F., A 03 - JUNIO - 2016

DR. EDUARDO PALACIOS CASTRO
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSENADA, B.C. - UNIDAD LA PAZ
MIRAFLORES No. 334
COL. BELLAVISTA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
C.P. 23050-MÉXICO
TEL. 01 (612) 121 3031, e-mail: epalacio@cicese.mx

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza la licencia de colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado "Ecología y monitoreo de aves acuáticas en el Noroeste de México":

- Contención de ejemplares de aves acuáticas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1, para su marcaje mediante la colocación de anillos, obtención de muestras de sangre, toma de medidas morfométricas y su liberación inmediata.
- Monitoreo de ejemplares de aves acuáticas para el registro de nidos, número de huevos por nido, evaluar la posible fecha de eclosión, evaluar el éxito de eclosión y registrar el número de crías por nido.

Las actividades se llevarán a cabo en diversas localidades de los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1. La presente autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la emisión de la misma.

La presente se expide con el aval del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C. - Unidad La Paz, con la colaboración de los CC. Edgar Santiago Amador Silva, José Alfredo Castillo Guerrero, Daniel Galindo Espinosa, Eduardo Soto Montoya, Rodolfo Palacios Castro, Guillermo Fernández Aceves, Marco González Bernal, Jonathan Vargas Vega, Salvador Gómez del Ángel y Lidiana Esther Ortega Solís, debiendo sujetarse obligatoriamente el titular y los colaboradores a las siguientes condiciones:

Continúa al reverso... /
Hoja 1 de 3

1.- Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.

2.- Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo en el Parque, deberá contactar a los Directores(as) o Encargados(as) de las ANP: RB El Vizcaino, PN Bahía de Loreto, APFF Islas del Golfo en BCS, RB Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado en B.C y Son., APFF Isla de Bahía de los Ángeles, APFF Guaymas, isla Alcatraz, Son., APFF Culiacán, Isla e islotes de Bahía Navachiste, Sin. y la RB Marismas Nacionales, Nay., lo anterior para coordinar las actividades de campo con el personal del Parque, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al Parque; así mismo se le asignará el personal del campamento que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones, acceso y recomendaciones que le haga dicho personal.

3.- En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.

4.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados de Baja California 01 (686) 904 4205, Baja California Sur 01 (612) 123 9305, Nayarit 01 (311) 215 4902, Sinaloa 01 (667) 759 2713 y Sonora 01 (662) 259 2708, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.

5.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado (muestras de sangre) será depositado en las instalaciones del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C. - Unidad La Paz, y el titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(los) depósitos(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.

6.- De acuerdo a que la Dirección General de Vida Silvestre es la autoridad competente para evaluar y dictaminar solicitudes de colecta de flora en riesgo de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley General de Vida Silvestre, su solicitud se evaluó y dictaminó con la modalidad B: Por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo.

7.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa detalladamente las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

8.- Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualesquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05534 /16

MÉXICO, D. F., A 03 - JUNIO - 2016

9.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de las muestras biológicas para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido en el Artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE


SEMARNAT
YOLANDA AURORA ALANIZ PASHNI

- C.c.p- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA. e-mail: vida_silvestre@profepa.gob.mx, jmeija@profepa.gob.mx
C. Alfonso Orei Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- e-mail: delegado@bc.semarnat.gob.mx
C. José Carlos Cota Osuna.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.- e-mail: delegado@bcs.semarnat.gob.mx; josecarlos.cota@bcs.semarnat.gob.mx
C. Roberto Rodríguez Medrano.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.- e-mail: delegado@nayarit.semarnat.gob.mx; roberto.medrano@semarnat.gob.mx
C. Jorge Abel López Sánchez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.- e-mail: delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx
C. Jorge Andrés Suñilo Orozco.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.- e-mail: delegado@sonora.semarnat.gob.mx
C. Benito Bermúdez Almada.- Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.- e-mail: bermudez@conanp.gob.mx
C. Carlos Castillo Sánchez.- Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California.- e-mail: ccastill@conanp.gob.mx
C. David Gutiérrez Carbonell.- Director General de Manejo para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, e-mail: daguti@conanp.gob.mx

Continúa al reverso.../
Hoja 2 de 3

C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- e-mail: coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Fernando Sánchez Camacho.- Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies. e-mail: fsanchez@semarnat.gob.mx

Archivo General (09/K4-0458/04/16, 09/O1-0540/04/16, DGVS-02276/1605)

LESI/M/AGG/FSS/OCT

c:oscar/colecta científica/permiso especial_Eduardo Palacios (aves-mod B) SUNIVS (03-06-16)

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05534 /16

MÉXICO, D. F., A 03 - JUNIO - 2016

ANEXO 1

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MATERIAL BIOLÓGICO	SITIO DE COLECTA	CANTIDAD
Ostrero americano	<i>Haematopus palliatus</i>	Contención y liberación inmediata para colocar anillos y obtener muestras de sangre.	RB El Vizcaino, BCS	50
Ostrero americano	<i>Haematopus palliatus</i>	Contención y liberación inmediata para colocar anillos y obtener muestras de sangre.	Bahía Magdalena, BCS	20
Ostrero americano	<i>Haematopus palliatus</i>	Contención y liberación inmediata para colocar anillos y obtener muestras de sangre.	PN Bahía de Loreto, BCS	20
Ostrero americano	<i>Haematopus palliatus</i>	Contención y liberación inmediata para colocar anillos y obtener muestras de sangre.	APFF Islas del Golfo en BCS	50
Ostrero americano	<i>Haematopus palliatus</i>	Contención y liberación inmediata para colocar anillos y obtener muestras de sangre.	Ensenada de la Paz, BCS	10
Ostrero americano	<i>Haematopus palliatus</i>	Contención y liberación inmediata para colocar anillos y obtener muestras de sangre.	RB Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, BC y Sonora	20
Ostrero americano	<i>Haematopus palliatus</i>	Contención y liberación inmediata para colocar anillos y obtener muestras de sangre.	APFF Islas de Bahía de los Ángeles, BC.	20
Ostrero americano	<i>Haematopus palliatus</i>	Contención y liberación inmediata para colocar anillos y obtener muestras de sangre.	APFF Guaymas, Isla Alcatraz, Sonora.	20
Ostrero americano	<i>Haematopus palliatus</i>	Contención y liberación inmediata para colocar anillos y obtener muestras de sangre.	APFF Culiacán, islas e islotes de Bahía Navachiste, Sinaloa	20
Ostrero americano	<i>Haematopus palliatus</i>	Contención y liberación inmediata para colocar anillos y obtener muestras de sangre.	APFF Culiacán, islas El Rancho y Melendres, Bahía Santa María, Sinaloa	100
Ostrero americano	<i>Haematopus palliatus</i>	Contención y liberación inmediata para colocar anillos y obtener muestras de sangre.	RB Marismas Nacionales, Nayarit	20
Garza roja	<i>Egretta rufescens</i>	Contención y liberación inmediata de pollos para medir y marcar.	RB El Vizcaino, BCS	200
Garza roja	<i>Egretta rufescens</i>	Contención y liberación inmediata de pollos para medir y marcar.	Ensenada de la Paz, BCS	20
Garza roja	<i>Egretta rufescens</i>	Contención y liberación inmediata de pollos para medir y marcar.	APFF Guaymas, Isla Alcatraz, Sonora.	100
Garza roja	<i>Egretta rufescens</i>	Contención y liberación inmediata de pollos para medir y marcar.	APFF Culiacán, isla El Rancho y Bahía Santa María, Sinaloa	20
Charrán piquigruoso	<i>Gelochelidon nilotica</i>	Contención y liberación inmediata de pollos para medir y marcar.	RB El Vizcaino, BCS	30
Charrán piquigruoso	<i>Gelochelidon nilotica</i>	Contención y liberación inmediata de pollos para medir y marcar.	RB Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, BC y Sonora	100
Charrán piquigruoso	<i>Gelochelidon nilotica</i>	Contención y liberación inmediata de pollos para medir y marcar.	Cerro Prieto, BC.	100
Charrán piquigruoso	<i>Gelochelidon nilotica</i>	Contención y liberación inmediata de pollos para medir y marcar.	RB Marismas Nacionales, Nayarit	100
Charrán piquigruoso	<i>Gelochelidon nilotica</i>	Contención y liberación inmediata de pollos para medir y marcar.	APFF Culiacán, isla El Rancho y Bahía Santa María, Sinaloa	30

L/SGM/MACQ/FSC/OCT